

VISTO:

El Informe N° 000068-2020-SINEACE/P-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria del Sineace, a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-SINEACE-PCDAH “Directiva que regula el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas a instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales por agencias o redes acreditadoras del extranjero y nacionales vinculadas a agencias o redes acreditadoras internacionales” aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2015-SINEACE-CDAH-P y su modificatoria, establece el procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas por Agencias Acreditadoras del extranjero;

Que, los numerales 5.4.5, 5.4.6 y 5.4.7 de la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P “Directiva que regula el proceso de acreditación de Instituciones Educativas y Programas”, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P, establecen los aspectos a ser tomados en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento que efectuará el Sineace; así como la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación;



Que, la Directiva N°005-2017-SINEACE/P, *“Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”*, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017 y modificatoria regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo *“puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”*;

Que, con el Exp. N° 0002763-2019, de fecha 5 de noviembre 2019, la Universidad de San Martín de Porres solicita el reconocimiento de acreditación realizado por la agencia acreditadora Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP), con vigencia hasta el 29 de noviembre 2028, de los siguientes programas de estudios:

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Administrativas	Lima
2	Ciencias Administrativas	Chiclayo
3	Administración de Negocios Internacionales	Lima
4	Administración de Negocios Internacionales	Chiclayo
5	Marketing	Lima
6	Gestión de Recursos Humanos	Lima
7	Ciencias Contables y Financieras	Lima
8	Ciencias Contables y Financieras	Chiclayo
9	Ciencias Económicas	Lima

N°	PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	SEDE O FILIAL
1	Administración de Negocios	Lima
2	Negocios Internacionales	Lima
3	Gestión de Recursos Humanos	Lima
4	Ciencias Contables y Financieras	Lima

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Contables y Financieras	Lima

Que, mediante el Informe de visto, el Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, considera que los programas de estudios antes señalados de la Universidad de San Martín de Porres cumplen los requisitos



establecidos en la mencionada Directiva N°001-2015-SINEACE-PCDAH; por lo que recomienda el reconocimiento de la acreditación otorgada;

Que, con Informe N° 000153-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el expediente presentado por la Universidad de San Martín de Porres cumple con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, por lo que recomienda atender a lo solicitado;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión de 27 de agosto 2020, arribaron a los Acuerdos N° 111-2020-CDAH, N° 112-2020-CDAH y N° 113-2020-CDAH, mediante los cuales se otorga, respectivamente, el reconocimiento a las acreditaciones realizadas por la agencia acreditadora Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) a los programas de estudios de pregrado, maestría y doctorado de la Universidad de San Martín de Porres, con vigencia hasta el 29 de noviembre 2028, según el siguiente detalle.

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Administrativas	Lima
2	Ciencias Administrativas	Chiclayo
3	Administración de Negocios Internacionales	Lima
4	Administración de Negocios Internacionales	Chiclayo
5	Marketing	Lima
6	Gestión de Recursos Humanos	Lima
7	Ciencias Contables y Financieras	Lima
8	Ciencias Contables y Financieras	Chiclayo
9	Ciencias Económicas	Lima

N°	PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	SEDE O FILIAL
1	Administración de Negocios	Lima
2	Negocios Internacionales	Lima
3	Gestión de Recursos Humanos	Lima
4	Ciencias Contables y Financieras	Lima

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Contables y Financieras	Lima

Que, asimismo, tomando en cuenta que la situación excepcional provocada como consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19) y, la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional que afectan la vida de la Nación, podría haber generado cambios sustanciales en la prestación de los servicios de educación que brindan los programas acreditados; en aplicación de lo establecido en el numeral 5.4.6 de la “Directiva que regula el proceso de acreditación de Instituciones Educativas y Programas”, resulta pertinente que la Institución Educativa al concluir cada periodo lectivo, presente un informe de cada programa acreditado, respecto al mantenimiento del logro de los estándares que evaluados



en su oportunidad dieron lugar al otorgamiento de la acreditación. Dicho informe será gestionado con la Agencia Acreditadora que otorgó la acreditación y será evaluado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Oficializar los Acuerdos N° 111-2020-CDAH, N° 112-2020-CDAH y N° 113-2020-CDAH, de la sesión de 27 de agosto 2020, mediante los cuales se otorga, respectivamente, el reconocimiento a las acreditaciones realizadas por la agencia acreditadora Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) a los programas de estudios de pregrado, maestría y doctorado de la Universidad de San Martín de Porres, con vigencia hasta el 29 de noviembre 2028, según el siguiente detalle.

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Administrativas	Lima
2	Ciencias Administrativas	Chiclayo
3	Administración de Negocios Internacionales	Lima
4	Administración de Negocios Internacionales	Chiclayo
5	Marketing	Lima
6	Gestión de Recursos Humanos	Lima
7	Ciencias Contables y Financieras	Lima
8	Ciencias Contables y Financieras	Chiclayo
9	Ciencias Económicas	Lima

N°	PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	SEDE O FILIAL
1	Administración de Negocios	Lima
2	Negocios Internacionales	Lima
3	Gestión de Recursos Humanos	Lima
4	Ciencias Contables y Financieras	Lima

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	SEDE O FILIAL
1	Ciencias Contables y Financieras	Lima



Artículo 2.- Disponer que durante el periodo de vigencia de la acreditación de los programas de estudios, la Institución Educativa al concluir cada periodo lectivo, presente un informe de cada programa acreditado, respecto al mantenimiento del logro de los estándares que evaluados en su oportunidad dieron lugar al otorgamiento de la acreditación. Dicho informe será gestionado con la Agencia Acreditadora que otorgó la acreditación y será evaluado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria.

Artículo 3.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberán realizarse tomando en cuenta lo regulado en la *Directiva N°005-2017-SINEACE/P “Directiva que Regula el Uso del Imagen Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”*, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P y modificatoria.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma digital del Estado peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

